



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

SALTA, 25 FEB 2014

Expte. N° 15/14

VISTO estas actuaciones y la Resolución CS-N° 469/13 del Consejo Superior de fecha 13 de diciembre de 2013; y

**CONSIDERANDO:**

QUE por la citada resolución se autoriza la Sr. Rector a suscribir, entre otros, el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS del Abog. Javier RUIZ DE LOS LLANOS MONTALDI.

QUE por el mismo el mencionado profesional se compromete a prestar servicios como Abogado en la ASESORÍA JURÍDICA de esta Universidad, debiendo cumplimentar con los servicios que le sean requeridos para cumplir funciones atinentes a la emisión de dictámenes, control de expedientes y tramitación de juicios.

Que de fs. 5 a 8 se agrega el Contrato firmado y sellado con vigencia a partir del 1 de febrero de 2014 y vence el 31 de diciembre de 2014, con una retribución mensual de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS (\$ 5.300,00) durante el primer semestre (febrero-junio) y la suma de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA (\$ 5.830,00) mensuales por el segundo semestre (julio-diciembre).

Por ello,


**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:**


ARTICULO 1º.- Aprobar el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y el Abog. Javier RUIZ de los LLANOS MONTALDI - D.N.I. N° 28.260.674, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.


ARTICULO 2º.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución en la partida presupuestaria CONTRATOS – Ejercicio 2014.

ARTICULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.



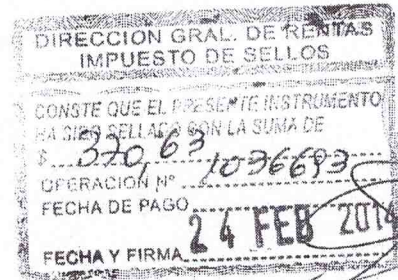
  
Ing. RICARDO MANUEL PALU  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

  
C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

  
C.P.N. SERGIO ENRIQUE VILLALBA  
Coord. Admín., Contable y Financiero  
a/c Secretaría Administrativa  
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 00 42-14

**ANEXO I**  
Resolución Rectoral N° 0042 - 14  
Expte. N° 15/14



## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

\_\_\_Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por el Señor Vicerector, Dr. **MIGUEL ANGEL BOSO** identificado con DNI N°8.283.597, con domicilio legal en Avenida Bolivia N° 5150 - Campo Castañares – de esta Ciudad de Salta, en adelante “**LA UNIVERSIDAD**”, por una parte; y por la otra parte, el Señor Javier Ruiz de los Llanos Montaldi, argentino, identificado con DNI N° 28.260.674, abogado, con domicilio real en calle España 1789 de esta ciudad; y en adelante “**EL CONTRATADO**”, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios Profesionales, en calidad de autónomo, que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES:** A los efectos de interpretar e espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- a) “LEY APLICABLE” significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- b) “CONTRATO” significa el presente instrumento legal celebrado entre el contratante y el contratado.
- c) “CONTRATANTE” significa la Universidad Nacional de Salta.
- d) “CONTRATADO” o “PARTE” significa la persona física que ofrece sus servicios.
- e) “SERVICIOS” significa el trabajo descrito en la cláusula tercera que el contratado deber realizar conforme a este contrato.
- f) “TERCERO” significa cualquier persona o firma que no sea el contratante o el Contratado.

**SEGUNDA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES:** El presente contrato se celebra en los términos de la Res. CS N° 469/13, constituyendo una locación de servicio y ninguna estipulación podrá interpretarse en el

sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el CONTRATANTE más allá del plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.

**TERCERA: OBJETO - AMBITO DE PRESTACION DE SERVICIOS:** El CONTRATADO se compromete a prestar servicios profesionales, como abogado, en la Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Salta, debiendo cumplimentar con los servicios que le sean requeridos para cumplir funciones atinentes a la emisión de dictámenes, control de expedientes y tramitación de juicios.

**CUARTA: VIGENCIA Y DURACION:** El presente contrato tiene vigencia a partir del día 1 de febrero de 2014, y vence el día 31 de diciembre de 2014. Se deja aclarado que podrá ser prorrogado o ampliado, únicamente en caso de común acuerdo por escrito entre las partes, mediante la suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo.

**QUINTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO:** El monto de pago que deba efectuarse en virtud de este contrato asciende a \$ 5.300,00 (pesos cinco mil trescientos) mensuales durante el primer semestre (febrero – junio) y la suma de \$ 5.830,00 mensuales por el segundo semestre (julio – diciembre), a pagar con la partida presupuestaria de Rectorado, previa presentación en legal forma de la factura correspondiente por los honorarios a percibir en Tesorería General de la Universidad.

**SEXTA: RESONSABILIDADES DEL CONTRATADO:** El CONTRATADO se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento del CONTRATANTE. Son a cargo del CONTRATADO los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al CONTRATANTE de toda responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento quedará

bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social.

**SEPTIMA: CONDICION JURÍDICA:** El contratado no será considerado en ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta, se regirá exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente contrato.

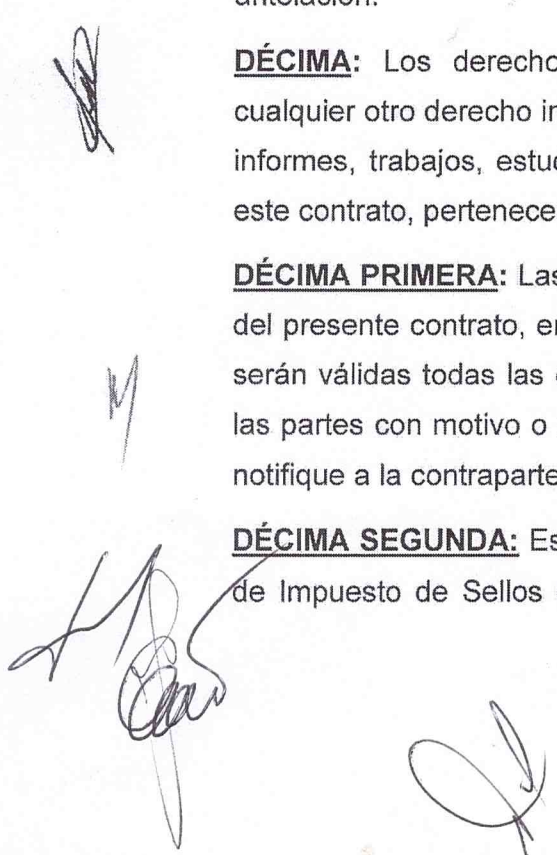
**OCTAVA: DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Los derechos y obligaciones del contratado serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del contratante, ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

**NOVENA:** LA UNIVERSIDAD y EL PRESTADOR, podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En tal caso la parte que ejercite el derecho de rescisión, deberá comunicar fehacientemente su voluntad con treinta -30- días de antelación.

**DÉCIMA:** Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza respecto de los informes, trabajos, estudios u obras producidas como consecuencia de este contrato, pertenecen a LA UNIVERSIDAD.

**DÉCIMA PRIMERA:** Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento; donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato; y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente.

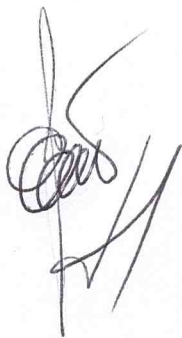
**DÉCIMA SEGUNDA:** Es a cargo del PRESTADOR la parte proporcional de Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del



presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD, goza de exención impositiva.

**DÉCIMA TERCERA:** Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiese corresponder.

\_\_\_ En la Ciudad de Salta, a los 24 días del mes de Febrero de 2014, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.-



Javier Ruiz de los Rios  
Abogado - UNSa



Dr. MIGUEL ANGEL BOSO  
Vice- Rector  
Universidad Nacional de Salta